

***BUENAS TARDES ¿CÓMO SE VAN A DAR DE ALTA LAS EMPRESAS EN VIDACAIXA BANK? ¿Y AQUELLAS EMPRESAS QUE NO TENGAN CUENTA EN CAIXA?";***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Las empresas deben darse de alta a través de la web VidaCaixa Aporta+, independientemente de que tengan cuenta corriente o no en CaixaBank. las contribuciones al plan de pensiones, tanto las que realicen los promotores como las voluntarias que pueden realizar los partícipes, pueden hacerse desde cualquier cuenta corriente.

***¿EXISTE ALGÚN TELÉFONO DE CONTACTO EN CASO DE INCIDENCIAS?***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Desde el portal VidaCaixa Aporta+ se pueden consultar videos explicativos y realizar todas las consultas que puedan surgir al respecto a través de un buzón habilitado para ello.

Adicionalmente se pueden realizar las consultas en soporte.aportamas@vidacaixa.es.

***BUENAS TARDES, CONVENIO CONSTRUCCIÓN MURCIA HA PUBLICADO HOY TABLAS CON APORTACIONES PARA 2024, PERO NO CONSTAN APORTACIONES DE AÑOS 2022 Y 2023, POR TANTO, SALVO NOVEDAD LA APORTACIÓN ENTENDEMOS SERÁ DESDE NÓMINA ENERO 2024";***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

El VII Convenio General del Sector de la Construcción establece que la aportación será la siguiente:

- a) En 2022, de un 1,00 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021 del convenio colectivo que resulte de aplicación, si la persona trabajadora prestase servicios durante todo el año 2022 a tiempo completo o, en su defecto, de la parte proporcional correspondiente.
- b) En 2023, de un 1,00 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021 del convenio colectivo que resulte de aplicación, si la persona trabajadora prestase servicios durante todo el año 2023 a tiempo completo o, en su defecto, de la parte proporcional correspondiente.
- c) En 2024, de un 1,00 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021 del convenio colectivo que resulte de aplicación, más un 0,25 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2023 del convenio colectivo que resulte de aplicación, si la persona trabajadora prestase servicios durante todo el año 2024 a tiempo completo o, en su defecto, de la parte proporcional correspondiente.
- d) Para los años 2025 y siguientes, el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción renegociará las contribuciones al Plan de Pensiones.

Se espera que en próximas fechas se publiquen todas las tablas salariales.

***A MÍ SOLO ME GUSTARÍA SABER SI LOS AUTÓNOMOS QUE SOLO TIENEN DE ALTA A FAMILIARES COLABORADORES (RETA) TIENEN QUE INCLUIRLOS EN ESTE PLAN, ASISTENTE ANÓNIMO***

Las Especificaciones del Plan de Pensiones establecen que será Partícipe toda persona física vinculada laboralmente con cualesquiera de las Entidades Promotoras. Es decir, si no existe relación laboral no hay obligación de incluir a esas personas trabajadoras en el Plan.

***DE QUÉ FORMA SE PUEDE PONER EN CONTACTO CON USTEDES PARA LAS DUDAS QUE SURGEN, ASISTENTE ANÓNIMO***

Desde el portal VidaCaixa Aporta+ se pueden consultar videos explicativos y realizar todas las consultas que puedan surgir al respecto a través de un buzón habilitado para ello.

Adicionalmente se pueden realizar las consultas en soporte.aportamas@vidacaixa.es.

***"ENTIENDO QUE EL TEMA DE LOS TRABAJADORES FIJOS-DISCONTINUOS, SE REFIERE A DAR DE ALTA, AUNQUE ESTÉN EN PERIODO DE INACTIVIDAD, PERO ALTA EN EL PLAN AUNQUE SU REINCORPORACIÓN SEA EN LOS 2 MESES POSTERIORES, ES ASÍ?", ASISTENTE ANÓNIMO***

Si a la fecha de entrada en vigor del Plan (1 de febrero de 2024) el trabajador fijo discontinuo tiene suspendido su contrato de trabajo (no extinguido), tendrá derecho a las contribuciones que la empresa hubiera debido realizarle correspondientes al año 2022, 2023 y el mes de enero de 2024, por los periodos de actividad realmente llevados a cabo en ese periodo. Esta contribución se efectuará dentro de los 90 días siguientes a entrada en vigor del Plan. Si la puesta en marcha del Plan de Pensiones es el 1 de febrero podrían realizarse hasta el 30 de abril.

Una vez superada la fecha de entrada en vigor del Plan, la Entidad Promotora deberá realizar las contribuciones mensuales correspondientes a favor de los fijos discontinuos en función del período de actividad llevado a cabo.

***¿LAS DIETAS SE CONSIDERAN TAMBIÉN COMPLEMENTO QUE NO DEBE CONSIDERARSE? ASISTENTE ANÓNIMO***

No se considerará retribución bruta fija superior a la establecida en las tablas del Convenio Provincial aplicable aquella que mensualmente la supere en base a incluir en la nómina el percibo de cantidades variables que, adicionales o complementarias a las tablas del Convenio, respondan a primas, incentivos, gratificaciones, pluses, complementos, compensaciones, horas extras, o cualquier otra posible denominación que responda al pago de una mayor productividad, rendimiento, calidad o cantidad, etc., del trabajo desarrollado.

***¿SI MIS TRABAJADORES SUPERAN LA RETRIBUCIÓN FIJA ANUAL DEBO REGISTRARME IGUAL?"***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Sí, y las personas trabajadoras tendrán también que ser dadas de alta como partícipes. No existirá obligación de contribuir a su favor, en caso de que la retribución bruta fija anual de la persona trabajadora fuese superior, a la fecha de entrada en vigor del Plan de Pensiones (1 de febrero de 2024), a la remuneración bruta anual establecida en las tablas del convenio colectivo provincial.

A partir del 1 de febrero de 2024 sí se deberán realizar contribuciones por todas las personas trabajadoras que se incorporen a la empresa desde esa fecha (con independencia de que estén o no por encima de tablas).

***BUENAS TARDES POR SI PREGUNTAN PARA APLICÁRSELO A LOS AUTÓNOMOS/ AUTÓNOMOS SOCIETARIOS DE LA EMPRESA, ENTIENDO QUE PARA LOS AUTÓNOMOS ES VOLUNTARIO ¿ LOS SOCIETARIOS QUE QUIERAN TENER PREVISIÓN SOCIAL, TIENEN QUE USAR TAMBIÉN ESTE PLAN DEL CONVENIO COLECTIVO? "***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Si la persona trabajadora autónoma tiene personas trabajadoras a su cargo dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los que sea de aplicación el VII CGSC, tendrá la consideración de entidad promotora y, por tanto, estará obligada a darles de alta en el Plan de Pensiones.

La persona trabajadora autónoma que tiene personas trabajadoras a su cargo dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los que sea de aplicación el VII CGSC, podrá solicitar de forma voluntaria su adhesión al Plan de Pensiones para realizar aportaciones a su favor.

***POR OTRO LADO, AUNQUE FUERA ASÍ, SI A LOS TRABAJADORES LES PERMITEN MANTENER APARTE EN PLAN DE PENSIONES NORMAL LO DE LÍMITE APORTACIONES ANUALES 1500 EUR AL AUTÓNOMO/ MUCHAS GRACIAS", AUTÓNOMO SOCIETARIO, LE TENDRÍAN QUE DEJAR HACER LO MISMO***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Los trabajadores autónomos podrán aportar hasta 4.250 euros anuales adicionales al límite de 1.500 euros a planes de pensiones, siempre que dicha cuantía adicional provenga de aportaciones a planes de pensiones sectoriales, como es el Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción.

***¿PORQUE LAS COMPAÑÍAS DE SEGURO ESTÁN OFRECIENDO EL PLAN DE PENSIONES DE LA CONSTRUCCIÓN? SE PUEDE HACER CON ESTAS COMPAÑÍAS,***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

El Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción no contempla la promoción de su propio Plan de Pensiones de empleo por parte de las Entidades Promotoras.

La Comisión Promotora del Plan de Pensiones determinó, tras un exhaustivo proceso, que fuera VidaCaixa la Entidad Gestora del Plan de Pensiones.

**SI UN TRABAJADOR TIENE UN BRUTO MENSUAL FIJO ES SUPERIOR A LAS TABLAS, POR EJEMPLO 2.500 €, ¿QUE APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES SE TENDRÍA QUE HACER? EL 1% DEL BRUTO? O EL 1% DE SU CATEGORÍA PROFESIONAL?"**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

No existirá obligación de contribuir a su favor, en caso de que la retribución bruta fija anual de la persona trabajadora fuese superior, a la fecha de entrada en vigor del Plan de Pensiones (1 de febrero de 2024), a la remuneración bruta anual establecida en las tablas del convenio colectivo provincial.

A partir del 1 de febrero de 2024 sí se deberán realizar contribuciones por todas las personas trabajadoras que se incorporen a la empresa desde esa fecha (con independencia de que estén o no por encima de tablas), siendo la cuantía de la contribución de un 1% del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021 del convenio colectivo que resulte de aplicación, más un 0,25% del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2023 del convenio colectivo que resulte de aplicación.

**AGRADECERÍAMOS PODER DESCARGAR LA PRESENTACIÓN, GRACIAS"**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Las presentaciones no las estamos pasando porque las vamos actualizando con las preguntas y respuestas que nos van haciendo. Como se ha indicado anteriormente, en la web de VidaCaixa se pueden descargar videos e información

**EL PLUS DE TRANSPORTE QUE NO SE CONSIDERA SALARIO QUEDA EXCLUIDO DEL 1% A PAGAR SOBRE TABLAS,**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

En los Convenios Provinciales se establecen las cuantías concretas de las contribuciones a realizar al Plan de Pensiones.

**BUENAS TARDES ¿ES POSIBLE ACOGERSE VK, JH+?"**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

El alta se podrá realizar en el portal VidaCaixa Aporta+.

**BUENAS TARDES. ¿ES POSIBLE QUE NOS ENVIARAN LA PRESENTACIÓN, POR FAVOR?"**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Las presentaciones no las estamos pasado porque las vamos actualizando con las preguntas y respuestas que nos van haciendo. Como se ha indicado anteriormente, en la web de VidaCaixa se pueden descargar videos e información

***BUENAS TARDES ¿ES POSIBLE EN SL SIN TRABAJADORES CON ADMINISTRADOR QUE SÓLO TIENE REMUNERACIÓN MERCANTIL DE ADMINISTRADOR ACOGERSE VOLUNTARIAMENTE AL PLAN?, ASISTENTE ANÓNIMO***

La persona trabajadora autónoma enmarcada dentro de los códigos de actividad CNAE de la Construcción podrá solicitar de forma voluntaria su adhesión al Plan de Pensiones.

***BUENAS TARDES, FIJOS DISCONTINUOS EN VIGOR, AUNQUE ESTÉN INACTIVOS A 01/02/2024, ¿HAY QUE ABONAR LOS ATRASOS POR LOS PERIODOS TRABAJADOS EN 2022 Y EN 2023?", ASISTENTE ANÓNIMO***

Si a la fecha de entrada en vigor del Plan (1 de febrero de 2024) el trabajador fijo discontinuo tiene suspendido su contrato de trabajo (no extinguido), tendrá derecho a las contribuciones que la empresa hubiera debido realizarle correspondientes al año 2022, 2023 y el mes de enero de 2024, por los periodos de actividad realmente llevados a cabo en ese periodo. Esta contribución se efectuará dentro de los 90 días siguientes a entrada en vigor del Plan. Si la puesta en marcha del Plan de Pensiones es el 1 de febrero podrían realizarse hasta el 30 de abril.

***SUPONGAMOS UN TRABAJADOR QUE TIENE PACTADO UN SALARIO SUPERIOR AL CONVENIO, POR LO QUE LA EMPRESA NO VIENE OBLIGADA A INCLUIRLE EN EL PLAN Y POR LO QUE FUESE NO QUIERE INCLUIR. ESTE TRABAJADOR QUIERE HACER UNA APORTACIÓN PERSONAL, ¿PUEDE?", ASISTENTE ANÓNIMO***

Las Especificaciones del Plan de Pensiones establecen que será Partícipe toda persona física vinculada laboralmente con cualesquiera de las Entidades Promotoras, por lo que las Empresas deberán dar de alta a todos sus trabajadores enmarcados bajo el Convenio de la Construcción, independientemente de la obligatoriedad o no de realizar contribuciones a su favor.

***BUENAS, EN ENERO DE 2024 HABRIA QUE INCLUIR YA LA CUANTÍA CORRESPONDIENTE, ¿O SE HACE TAMBIÉN CON ATRASOS?", ASISTENTE ANÓNIMO***

Los atrasos corresponderán al periodo efectivamente trabajado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de enero de 2024, al ser la fecha prevista de entrada en vigor del Plan el 1 de febrero de 2024.

***¿EN EL CASO DE TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN EN INCAPACIDAD TEMPORAL DURANTE UN MES COMPLETO HAY QUE INCLUIRLES DICHO MES LA CUANTÍA CORRESPONDIENTE?",***

***ASISTENTE ANÓNIMO***

Dependerá del motivo y duración de la incapacidad.

La entidad promotora podrá suspender la contribución cuando el Partícipe se encuentre en situación de excedencia o tenga suspendida temporalmente su relación laboral con su Entidad Promotora por alguna de las causas legalmente previstas, con las siguientes excepciones:

- Nacimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses de la mujer trabajadora, adopción y guarda con fines de adopción o acogimiento.
- Durante la reducción de jornada en los supuestos regulados en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores.
- Incapacidad temporal del partícipe, derivada de enfermedad profesional y accidente laboral durante el período que dure esta situación.
- Incapacidad temporal del partícipe, derivada de enfermedad común y accidente no laboral, siempre que sea necesaria la hospitalización, durante el período de ésta y los sesenta días siguientes, siempre que continúe en situación de incapacidad temporal.
- Cierre del centro de trabajo

***"SI UNA EMPRESA TIENE TRABAJADORES A 1/2/24 QUE CUMPLEN REQUISITOS DE NO CONTRIBUIR PORQUE RECIBEN UN BRUTO ANUAL SUPERIOR, ¿PODRÍAN CONTRIBUIR AL PLAN DESDE FEBRERO 2024 Y NO PAGAR ATRASOS?"***  
**ASISTENTE ANÓNIMO**

Las contribuciones reguladas en el Reglamento del Plan de Pensiones podrán ser mejoradas por cada Entidad Promotora, por lo que sí es posible contribuir a favor de las personas trabajadoras en este caso.

***¿LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LAS TABLAS ENTIENDO QUE SON ANUALES ?***  
**ASISTENTE ANÓNIMO**

En los convenios provinciales aparecen, al menos, las contribuciones anuales a realizar al Plan de Pensiones.

***BUENAS TARDES. ACABA DE HABLAR DE ATRASOS 2022, 2023 Y 2024. ¿ESTO QUIERE DECIR QUE SI UN TRABAJADOR TIENE ANTIGÜEDAD DESDE 2022 Y SIGUE DE ALTA A 01-02-2024 DEBE APORTAR LAS CANTIDADES DE LOS AÑOS 2022 Y 2023? ¿O SOLO EMPIEZA A APORTAR DESDE 01-02-2024?"***  
**ASISTENTE ANÓNIMO**

Está previsto que el Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción entre en vigor el 1 de febrero de 2024. Esto implica que, a partir del 1 de febrero:

La empresa tendrá que comenzar a realizar las contribuciones mensuales. La del mes de febrero se hará a mes vencido, siguiendo las instrucciones establecidas en la aplicación Aporta+ de Vida Caixa. Se cargará en la cuenta de la entidad promotora previsiblemente el 22 de marzo de 2024, por lo que

la información de partícipes y contribuciones deberá estar cargada en Aporta+ antes del 20 de marzo de 2024, si bien se recomienda hacerlo cuanto antes.

Por otro lado, la empresa dispondrá de un plazo de 90 días (fecha límite: 30 de abril) para realizar el pago de los atrasos devengados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2024.

***PARA EL CALCULO, SERIAN CON LAS TABLAS SALARIALES, ¿ENTONCES NO ENTRARÍA EN PLUS DE ASISTENCIA Y TRANSPORTE? ¿SÓLO EN SALARIO BASE DE LAS TABLAS?***

***ASISTENTE ANÓNIMO***

En los Convenios Provinciales se indican las cuantías de las contribuciones para cada uno de los Niveles.

***SI UN TRABAJADOR ESTÁ DE BAJA TODO EL MES LA SEGURIDAD SOCIAL NO PERMITE COTIZAR POR ENCIMA DE LA BASE DE COTIZACIÓN ANTERIOR A LA IT. NO SE LE PUEDE PAGAR OTRO CONCEPTO***

***ASISTENTE ANÓNIMO***

Las contribuciones que hace el promotor incrementan la Base de Cotización a la Seguridad Social de los partícipes. La empresa podrá reducir las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, por el incremento en la cuota que derive directamente de la aportación empresarial al Plan de Pensiones. En caso de no ser posible realizar la cotización en ese mes esta situación se podrá regularizar posteriormente.

***PERO, SI EL TRABAJADOR ESTÁ EN SUSPENSIÓN DE CONTRATO FIJO DISCONTINUO, SE SUPONE QUE SEGURIDAD SOCIAL ADAPTARÁ EL SISTEMA DE COTIZACIÓN, YA QUE EN ESE PERIODO ESTÁN DE BAJA"***

***ASISTENTE ANÓNIMO***

La Entidad Promotora deberá realizar las contribuciones mensuales correspondientes a favor de los fijos discontinuos en función del período de actividad llevado a cabo.

***¿LA APORTACION COTIZA A LA SEGURIDAD SOCIAL E IRPF?,***

***ASISTENTE ANÓNIMO***

Las contribuciones que hace el promotor incrementan la Base de Cotización a la Seguridad Social de los partícipes. La empresa podrá reducir las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, por el incremento en la cuota que derive directamente de la aportación empresarial al Plan de Pensiones.

Las contribuciones realizadas por el promotor (la empresa), al considerarse rendimientos de trabajo, incrementan la base imponible general. A su vez, la normativa en vigor en materia de IRPF permite una reducción por las aportaciones realizadas a planes de pensiones, que disminuye de la base imponible las cantidades que el promotor del plan de empleo ha aportado a favor de cada partícipe. Por este motivo, el efecto fiscal para el partícipe de las contribuciones que hace la empresa es neutro: lo que aumenta la base imponible se reduce después.

Cuando ocurra el cobro de la prestación por parte del beneficiario dicho importe tributará como renta del trabajo en el IRPF.

***ES DECIR SE INCLUYE EN NÓMINA COMO CONCEPTO SALARIAL?***

***ASISTENTE ANÓNIMO***

En nómina debe aparecer la contribución de la empresa como concepto claro y diferenciado. Se recomienda que aparezca la palabra “empresa” en el concepto. Ejemplo: “Contribución Plan de Pensiones Empresa”.

***¿LAS APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES SÓLO SERÁ PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN? ¿O CADA SECTOR TENDRÁ SU PLAN?”***

***ASISTENTE ANÓNIMO***

Este Plan de Pensiones se establece en el Libro Tercero del VII Convenio General del Sector de la Construcción (BOE del 23 de septiembre de 2023). Se trata del primer Plan de Pensiones de Empleo Simplificado Sectorial de España. Es previsible que otros sectores, en un futuro, creen productos similares a éste, fruto de la negociación colectiva.

***EN EL CASO DE LA DEDUCCIÓN DE LA CUOTA EMPRESARIAL. ¿SE REFIERE A QUE LAS APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES MENSUALES SE DEDUCIRÁ DE LA CUOTA EMPRESARIAL A LA SEGURIDAD SOCIAL?***

***ASISTENTE ANÓNIMO***

La empresa podrá reducir las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, por el incremento en la cuota que derive directamente de la aportación empresarial al Plan de Pensiones.

Adicionalmente, la Ley del Impuesto de Sociedades incorpora una nueva deducción en la cuota íntegra por contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial imputadas a favor de los trabajadores. A estos efectos, el contribuyente podrá aplicar una deducción en la cuota íntegra del 10 por ciento de las contribuciones empresariales realizadas a planes de pensiones imputadas a favor de los trabajadores con retribuciones brutas anuales inferiores a 27.000 euros. En el caso de trabajadores con retribuciones brutas anuales iguales o superiores a 27.000 euros, la deducción se calculará sobre la parte proporcional de las contribuciones empresariales que correspondan a los 27.000 euros.

***“LAS CONTRIBUCIONES DE 2022 Y 2023 SE TENDRÁN QUE DECLARAR EN EL IS E IRPF DE 2025, ¿PORQUE NO SE DESEMBOLSAN HASTA ESTE AÑO 2024?”***

***ASISTENTE ANÓNIMO***

Así es.

**"¿LAS ALTAS DE LOS TRABAJADORES QUEDA CLARO HAY QUE HACERLO NOSOTROS, PERO LAS BAJAS TAMBIÉN TENEMOS QUE NOTIFICARLAS?"**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

No es necesario informar las bajas, ya que estas personas podrán mantenerse en el Plan de Pensiones como Partícipes en Suspenso y e incluso realizar aportaciones voluntarias si así lo desean.

**"AUTÓNOMO PERSONA FÍSICA QUE TIENE TRABAJADORES ASALARIADOS, Y QUE POR TANTO ESTÁ OBLIGADO A CONTRIBUIR AL PLAN DE PENSIONES. ¿CON QUÉ IMPORTE DEBE CONTRIBUIR EL AUTÓNOMO?"**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

La persona trabajadora autónoma que tiene personas trabajadoras a su cargo dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los que sea de aplicación el VII CGSC, tendrá la consideración de entidad promotora y, por tanto, estará obligada a darles de alta en el Plan de Pensiones y realizar las contribuciones establecidas en el VII Convenio General del Sector de la Construcción:

- a) En 2022, de un 1,00 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021 del convenio colectivo que resulte de aplicación, si la persona trabajadora prestase servicios durante todo el año 2022 a tiempo completo o, en su defecto, de la parte proporcional correspondiente.
- b) En 2023, de un 1,00 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021 del convenio colectivo que resulte de aplicación, si la persona trabajadora prestase servicios durante todo el año 2023 a tiempo completo o, en su defecto, de la parte proporcional correspondiente.
- c) En 2024, de un 1,00 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021 del convenio colectivo que resulte de aplicación, más un 0,25 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2023 del convenio colectivo que resulte de aplicación, si la persona trabajadora prestase servicios durante todo el año 2024 a tiempo completo o, en su defecto, de la parte proporcional correspondiente.
- d) Para los años 2025 y siguientes, el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción renegociará las contribuciones al Plan de Pensiones.

Esta persona trabajadora autónoma podrá solicitar de forma voluntaria su adhesión al Plan de Pensiones para realizar aportaciones voluntarias a su favor por los importes que estime convenientes.

**LA CANTIDAD DE LOS CONVENIOS PROVINCIALES ENTIENDO QUE ES UNA CANTIDAD ANUAL. GRACIAS,**  
**ASISTENTE ANÓNIMO**

En los convenios provinciales aparecen, al menos, las contribuciones anuales a realizar al Plan de Pensiones.

**TRABAJADOR QUE HA TENIDO DURANTE EL AÑO 2022 VARIOS PERIODOS DE TRABAJO Y DURANTE EL 2023 TAMBIÉN. ACTUALMENTE SIGUE EN ALTA EN LA EMPRESA SIENDO LA FECHA DE ALTA EL 15/05/2023. ¿A PARTIR DE QUÉ FECHA HAY QUE ABONAR ATRASOS DEL PLAN DE PENSIONES EN ESTE CASO?,**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Esta persona trabajadora tendrá derecho a las contribuciones que la empresa hubiera debido realizarle correspondientes al año 2022, 2023 y el mes de enero de 2024, por los periodos de actividad realmente llevados a cabo en ese periodo. Esta contribución se efectuará dentro de los 90 días siguientes a entrada en vigor del Plan. Si la puesta en marcha del Plan de Pensiones es el 1 de febrero podrían realizarse hasta el 30 de abril.

Una vez superada la fecha de entrada en vigor del Plan, la Entidad Promotora deberá realizar las contribuciones mensuales correspondientes en función del período de actividad llevado a cabo.

**"BUENAS TARDES, SEGÚN LAS TABLAS SALARIALES PUBLICADAS PARA LA REGIÓN DE MURCIA, ESE IMPORTE ¿HAY QUE PRORRATEARLO EN 11 MESES?",  
ASISTENTE ANÓNIMO**

Está previsto que el Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción entre en vigor el 1 de febrero de 2024. Esto implica que, a partir del 1 de febrero:

La empresa tendrá que comenzar a realizar las contribuciones mensuales. La del mes de febrero se hará a mes vencido, siguiendo las instrucciones establecidas en la aplicación Aporta+ de Vida Caixa. Se cargará en la cuenta de la entidad promotora previsiblemente el 22 de marzo de 2024, por lo que la información de partícipes y contribuciones deberá estar cargada en Aporta+ antes del 20 de marzo de 2024, si bien se recomienda hacerlo cuanto antes.

Por otro lado, la empresa dispondrá de un plazo de 90 días (fecha límite: 30 de abril) para realizar el pago de los atrasos devengados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2024.

En caso de que las tablas salariales publicadas sean anuales, habrá que prorratear dichos importes por los días de actividad efectiva.

**"EN EL CASO DE CONVENIOS COLECTIVOS DE CCAA EN LOS QUE NO SE HA PUBLICADO EL IMPORTE A ABONAR DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023. CÓMO SABEMOS QUE CANTIDAD HAY QUE CONTRIBUIR. EJ. REGIÓN DE MURCIA. RECIENTEMENTE HA SALIDO LA TABLA SALARIAL DE 2024, PERO NADA SE DICE SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DE LOS AÑOS ANTERIORES.  
ASISTENTE ANÓNIMO**

Se espera que próximamente estén publicadas todas las tablas salariales provinciales.

**¿ATRASOS DE AÑOS 2022 Y 2023 DE AQUELLOS TRABAJADORES QUE NO ESTEN DE ALTA A 01.02.2024 NO DEBEN DE HACERSE O CÓMO?,  
ASISTENTE ANÓNIMO**

Si la persona trabajadora no está de alta en fecha de entrada en vigor del Plan no hay obligación de darlo de alta como Partícipe.

**"EN EL CASO QUE EL CONVENIO PROVINCIAL CONSTRUCCIÓN, COMO EL DE BARCELONA, NO HAGA NINGUNA REFERENCIA A LOS PLANES DE PENSIONES DE EMPLEO NI FIJE CUANTÍA PARA APORTAR ¿ESTARÍAMOS IGUALMENTE OBLIGADOS O DEBERÍAS ESPERAR HASTA QUE EL CONVENIO PROVINCIAL FIJE LA CUANTÍA DE CONTRIBUCIÓN?"**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Se espera que próximamente estén publicados todos los Convenios Provinciales.

**AUTÓNOMO PERSONA FÍSICA CUYO HIJO ESTÁ CON ÉL COMO AUTÓNOMO FAMILIAR COLABORADOR. ¿TAMBIÉN SE DEBE HACER APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES POR EL HIJO? ¿CUÁL SERÍA EL IMPORTE?**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Si la persona trabajadora autónoma tiene personas trabajadoras a su cargo dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los que sea de aplicación el VII CGSC, tendrá la consideración de entidad promotora y, por tanto, estará obligada a darles de alta en el Plan de Pensiones. Si la persona trabajadora no está dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social no hay obligación.

La persona trabajadora autónoma enmarcada dentro de los códigos de actividad CNAE de la Construcción podrá solicitar su adhesión al Plan de Pensiones y realizar aportaciones voluntarias.

**¿SE REQUIERE UN TIEMPO MÍNIMO DE COTIZACIÓN EN EL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN PARA ADHERIRSE A ESTE PLAN?**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

No.

**¿ES APLICABLE A LOS AYUNTAMIENTOS?**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

El Reglamento del Plan de Pensiones especifica que serán "Entidades Promotoras" todas y cada una de las empresas, ya sean personas jurídicas o personas físicas, que, estando incluidas en el ámbito del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción queden adheridas al Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción.

**SI ÚNICAMENTE SE TRABAJAN 3 MESES PARA UNA EMPRESA DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y SE HACE LA COTIZACIÓN A ESTE PLAN Y SE CAUSA BAJA EN LA EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN PARA TRABAJAR EN OTRO SECTOR ¿ LA PERSONA TRABAJADORA PUEDE SEGUIR CONTRIBUYENDO A ESTE PLAN DE FORMA VOLUNTARIA?**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Sí.

**EN EL CASO DE EMPRESAS QUE ESTÉN BAJO EL CONVENIO GENERAL DE LA CONSTRUCCIÓN O EL PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN, PERO NO TENGAN UNA ACTIVIDAD PROPIAMENTE DICHA DE CONSTRUCCIÓN (POR EJEMPLO, ¿EMPRESAS DE PINTURA EN DOMICILIOS PARTICULARES) ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR APORTACIONES? ¿EXISTE ALGÚN LISTADO DE CNAE QUE REGULE QUIENES SÍ Y QUIENES NO?"**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

El Reglamento del Plan de Pensiones especifica que serán "Entidades Promotoras" todas y cada una de las empresas, ya sean personas jurídicas o personas físicas incluidas en el ámbito del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción. Por lo tanto, las empresas indicadas en el ejemplo deberían realizar contribuciones, no existiendo un listado concreto de CNAES de empresas afectadas.

**LOS TRABAJADORES A TIEMPO PARCIAL RECIBEN LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE TABLAS DEL PLAN O EL IMPORTE ÍNTEGRO,**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

La parte proporcional.

**¿ CUANDO HAY QUE COTIZAR LOS ATRASOS?**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Pendiente respuesta consulta Ministerio de Seguridad Social.

**LOS TRABAJADORES DE LOS AYUNTAMIENTO CONTRATADOS EN UN CCC Y CNAE DE CONSTRUCCIÓN Y APLICACIÓN DEL CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN SE ENTIENDE QUE POR ESTOS TRABAJADORES TENDRÍA QUE REALIZAR LAS APORTACIONES CORRESPONDIENTES AL PPSC, GRACIAS",**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

El Reglamento del Plan de Pensiones especifica que serán "Entidades Promotoras" todas y cada una de las empresas, ya sean personas jurídicas o personas físicas incluidas en el ámbito del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.

**LOS GRADUADOS SOCIALES O ASESORES QUE SE DEDIQUEN DE FORMA EXTERNA, A LA REALIZACIÓN DE TODAS ESTAS APORTACIONES, CONTRIBUCIONES Y COTIZACIONES, ¿QUIÉN NOS LO ABONA? O ¿SE LO TENEMOS QUE COBRAR A NUESTROS CLIENTES?, PUES ESTÁ CLARO QUE ES UN TRABAJO EXTRA.",**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Dependerá del acuerdo que tenga con su cliente.

***EL GRABAR LOS DATOS DE LOS TRABAJADORES EN VIDA CAIXA, LO HACE VIDA CAIXA, EN EL CASO QUE NO LO HAGA, Y LO TENGA QUE HACER LA EMPRESA Y POR ENDE EL GRADUADO SOCIAL, COMO NOS PAGA ESO AL GRADUADO SOCIAL QUE ES QUIEN TRABAJA PARA VIDA CAIXA"***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Podrán darse de alta en VidaCaixa Aporta+ como usuarios de la web representantes de las empresas promotoras u otras personas con capacidad de actuar en nombre de las mismas. El importe de los emolumentos del Graduado Social dependerá del acuerdo que tenga con su cliente.

***SI EL SALARIO DE 2.022 Y 2.023 ESTÁ 100% ABONADO, Y NO SE HA RETENIDO APORTACIÓN, LO QUE AHORA COMO ATRASO SE ABONE, SERÁ MÁS IMPORTE DE MÁS COSTE Y MÁS SALARIO ABONADO, ¿NO?"***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Sí.

***"¿SI EL CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA TODAVÍA NO CONTEMPLA DICHA CONTRIBUCIÓN, ENTIENDO QUE HAY QUE ESPERAR A QUE SE PUBLIQUEN NO?"***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Se espera que próximamente estén publicados todos los convenios provinciales.

***¿EL ADMINISTRADOR QUE ADEMÁS TIENE CLAVE A EN 190 PUEDE PARTICIPAR?***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

La persona trabajadora autónoma enmarcada dentro de los códigos de actividad CNAE de la Construcción podrá solicitar de forma voluntaria su adhesión al Plan de Pensiones y realizar aportaciones voluntarias.

***LAS CONTRIBUCIONES SUPONGO QUE SON PARA TRABAJADORES/AS A JORNADA COMPLETA, POR LO CUAL SI SE TIENE POR EJEMPLO UN 50% DE LA JORNADA LA CONTRIBUCIÓN DEBERÁ SER DEL 50%?????"***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Así es.

***BUENAS TARDES, ¿A LOS AUTÓNOMOS COLABORADORES CON NÓMINA HAY HACERLES EL PLAN DE PENSIONES?"***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Las Especificaciones del Plan de Pensiones establecen que será Partícipe toda persona física vinculada laboralmente con cualesquiera de las Entidades Promotoras. Es decir, si no existe relación laboral no hay obligación de incluir a esas personas trabajadoras en el Plan y realizar contribuciones por ellas.

La persona trabajadora autónoma enmarcada dentro de los códigos de actividad CNAE de la Construcción podrá solicitar de forma voluntaria su adhesión al Plan de Pensiones y realizar aportaciones voluntarias.

***LOS TRABAJADORES A TIEMPO PARCIAL, ¿SE PRORRATEARÁ EL IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN MENSUAL?";  
ASISTENTE ANÓNIMO***

Sí.

***¿Y COMO SE LES EXPLICA A LOS TRABAJADORES TODO LO QUE ACABAN DE EXPLICAR USTEDES? YO TENGO MUCHO TRABAJO (IMPUESTOS, ASESORAR A CLIENTES...) TRABAJO 024H/7 DÍAS, MÁS TRABAJO? ¿CUÁNDO SI NO TENGO YA HORAS?, Y NO ES MI TRABAJO VENDER UN PLAN DE PENSIÓN,"***

***ASISTENTE ANÓNIMO***

Desde el portal VidaCaixa Aporta+ se pueden consultar videos explicativos y realizar todas las consultas que puedan surgir al respecto a través de un buzón habilitado para ello.

***"¿Y SI ESE ADMINISTRADOR QUE ADEMÁS TIENE CLAVE A EN 190 ES AUTÓNOMO SOCIETARIO, PUEDE PARTICIPAR? ¿Y SI ADEMÁS NO HAY TRABAJADORES EN LA EMPRESA?";***

***ASISTENTE ANÓNIMO***

La persona trabajadora autónoma enmarcada dentro de los códigos de actividad CNAE de la Construcción podrá solicitar de forma voluntaria su adhesión al Plan de Pensiones y realizar aportaciones voluntarias.

***"AGRADECERÍAMOS NOS PUSIERAN UN EJEMPLO DE NÓMINA PARA VER CÓMO TIENE QUE FIGURAR EN RELACIÓN CON LA COTIZACIÓN, RETENCIÓN Y REDUCCIONES.***

***ASISTENTE ANÓNIMO***

Las contribuciones que hace el promotor incrementan la Base de Cotización a la Seguridad Social de los partícipes. La empresa podrá reducir las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, por el incremento en la cuota que derive directamente de la aportación empresarial al Plan de Pensiones.

El dinero que aporta la empresa a favor de los partícipes (contribuciones) se considera retribución en especie que no requiere de ingreso a cuenta.

En nómina debe aparecer la contribución de la empresa como concepto claro y diferenciado. Se recomienda que aparezca la palabra "empresa" en el concepto. Ejemplo: "Contribución Plan de Pensiones Empresa".

**"EN EL CASO DE UN AYUNTAMIENTO QUE CONTRATA TRABAJADORES TEMPORALES POR 15 DIAS O UN MES POR EL CONVENIO DE LA CONSTRUCCION, ¿LES AFECTARIA TAMBIEN EL PLAN DE PENSIONES?";**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

El Reglamento del Plan de Pensiones especifica que serán "Entidades Promotoras" todas y cada una de las empresas, ya sean personas jurídicas o personas físicas, que, estando incluidas en el ámbito del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción queden adheridas al Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción.

**EN EL CASO DE QUE UNA EMPRESA, ABONE MENSUALMENTE, SIEMPRE CADA MES, UN IMPORTE EN CONCEPTO DE ""RETRIBUCIÓN VOLUNTARIA"", SE ENTIENDE QUE ES PARTE DE SU SALARIO, POR LO QUE, EN ESTE CASO SU SALARIO BRUTO ANUAL ES SUPERIOR AL QUE MARCA EL CONVENIO, ENTONCES, SE PUEDE APLICAR EL ART. 28.3.A) A DICHA EMPRESA Y QUEDAR EXONERADA DE ABONAR DICHO PLAN DE PENSIONES?";**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

La excepción se refiere a una retribución bruta que, dado su carácter fijo está ya consolidada para la persona trabajadora, se repite mensualmente en una cuantía que es superior a la establecida en las tablas del Convenio Provincial aplicable y sin que la forma o modalidad en que la persona trabajadora desempeñe su trabajo pueda alterar, modificar o reducir la cuantía de esa retribución ya predeterminada y acordada previamente entre la persona trabajadora y su empresa.

**BUENAS TARDES, SL SECTOR CONSTRUCCIÓN QUE TIENE 10 TRABAJADORES EN PLANTILLA Y DONDE TRABAJA EL SOCIO MAYORITARIO Y TAMBIÉN CUENTA CON SOCIOS FAMILIARES QUE TRABAJAN Y ESTÁN DADOS DE ALTA EN RETA ¿SE TIENE QUE HACER APORTACIONES POR ESTAR PERSONAS -SOCIOS QUE ESTÁN TRABAJANDO-? .";**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Las Especificaciones del Plan de Pensiones establecen que será Partícipe toda persona física vinculada laboralmente con cualesquiera de las Entidades Promotoras. Es decir, esta empresa tendrá que realizar contribuciones a favor de sus trabajadores con los que mantenga relación laboral.

Los socios familiares que son personas trabajadoras autónomas podrán solicitar de forma voluntaria su adhesión al Plan de Pensiones y realizar aportaciones voluntarias.

**¿LA GUÍA DE ACCESO A LA APLICACIÓN APORTA+, TAMBIÉN NOS LA VAN A REMITIR LA SEMANA QUE VIENE?**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

La guía está disponible en la web VidaCaixa Aporta+.

**LOS ADMINISTRADORES DE LA EMPRESA QUE PERTENECEN AL RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS Y TIENEN NÓMINA POR SU TRABAJO EN LA EMPRESA, ¿PUEDE HACER LAS APORTACIONES LA EMPRESA POR ELLOS IGUAL QUE POR LOS DEMÁS TRABAJADORES POR CUENTA AJENA?"**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Sí. La persona trabajadora autónoma enmarcada dentro de los códigos de actividad CNAE de la Construcción podrá solicitar de forma voluntaria su adhesión al Plan de Pensiones.

**,"SE VA A INFORMAR A LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE ALGUNA FORMA?, ¿QUIZÁS POR MEDIO DE LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN O POR ALGÚN MEDIO DE PUBLICIDAD? ¿O NOS TOCA A NOSOTROS INFORMAR A LAS EMPRESAS?"**

**LOS EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, AUTÓNOMOS PERSONAS FÍSICAS, ¿TIENEN DERECHO A ALGUNA DEDUCCIÓN FISCAL EN SU DECLARACIÓN DE RENTA, IGUAL QUE LAS SOCIEDADES EN EL IMPUESTO DE SOCIEDADES POR LAS APORTACIONES AL PLAN DE SUS EMPLEADOS?"**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Se debe gestionar de manera análoga al salario que pagan a sus trabajadores.

**BUENAS TARDES, NUESTRA EMPRESA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL ES FABRICACIÓN DE HORMIGÓN Y EL CONVENIO DE APLICACIÓN ES DERIVADOS DEL CEMENTO, TENEMOS MÁS 30 CENTROS DE TRABAJO, PERO UNO DE ELLO, CON DIEZ TRABAJADORES, EN LA PROVINCIA QUE ESTA NO HAY CONVENIO DE DERIVADOS DE CEMENTO, PERO SI CONSTRUCCIÓN, PREGUNTA SOLO POR ESTE CENTRO Y ESOS DIEZ TRABAJADORES, TENEMOS QUE APLICAR EL PLAN DE PENSIONES O BIEN AL SER LA ACTIVIDAD DISTINTA A CONSTRUCCIÓN NO APLICAMOS EL PLAN DE PENSIONES, GRACIAS"**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Deben dar de alta como partícipes del Plan de Pensiones Simplificado del Sector de la Construcción a los trabajadores afectados por el Convenio de la Construcción.

**¿LAS PERSONAS AUTÓNOMAS QUE TENGAN CONTRATADAS A PERSONAS A LA QUE LE ES DE APLICACIÓN EL CONVENIO DE LA CONSTRUCCIÓN ENTIENDO QUE ESTÁN OBLIGADAS A SER PARTÍCIPES TAMBIÉN, EN ESTE CASO ¿CÓMO SERÍA SU APORTACIÓN? CÓMO SE CALCULARÁ ESE 1%**

La persona trabajadora autónoma enmarcada dentro de los códigos de actividad CNAE de la Construcción podrá solicitar de forma voluntaria su adhesión al Plan de Pensiones y realizar aportaciones voluntarias hasta los límites legales establecidos.

**2.RESPECTO A LA DEDUCCIÓN EN LA BASE DE COTIZACIÓN ¿ESTÁ SOLO ES POR LAS CONTINGENCIAS COMUNES A CARGO DE LA EMPRESA, ¿O CÓMO FUNCIONA?**

Las contribuciones que hace el promotor incrementan la Base de Cotización a la Seguridad Social de los partícipes. La empresa podrá reducir las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, por el incremento en la cuota que derive directamente de la aportación empresarial al Plan de Pensiones.

**3. SEGÚN EL ARTÍCULO 28 DEL CONVENIO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ES UN 1% SOBRE LAS TABLAS DEL 2021 MÁS UN 0.25% SOBRE LAS TABLAS DEL 2023, ¿ES ESTO CORRECTO?"**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

El VII Convenio General del Sector de la Construcción establece que la aportación será la siguiente:

- a) En 2022, de un 1,00 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021 del convenio colectivo que resulte de aplicación, si la persona trabajadora prestase servicios durante todo el año 2022 a tiempo completo o, en su defecto, de la parte proporcional correspondiente.
- b) En 2023, de un 1,00 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021 del convenio colectivo que resulte de aplicación, si la persona trabajadora prestase servicios durante todo el año 2023 a tiempo completo o, en su defecto, de la parte proporcional correspondiente.
- c) En 2024, de un 1,00 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021 del convenio colectivo que resulte de aplicación, más un 0,25 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2023 del convenio colectivo que resulte de aplicación, si la persona trabajadora prestase servicios durante todo el año 2024 a tiempo completo o, en su defecto, de la parte proporcional correspondiente.
- d) Para los años 2025 y siguientes, el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción renegociará las contribuciones al Plan de Pensiones.

**LOS TRABAJADORES SUJETOS A CONVENIOS DE CONSTRUCCION PROVINCIALES, (EJ. CONVENIO PROVINCIAL PROVINCIA PONTEVEDRA), ¿ESTAN OBLIGADOS?**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Las Especificaciones del Plan de Pensiones establecen que será Partícipe toda persona física vinculada laboralmente con cualesquiera de las Entidades Promotoras. En este caso, la Empresa deberá darse de alta como Entidad Promotora del Plan y a sus personas trabajadoras como Partícipes y realizar contribuciones a su favor.

**¿QUIEN SE TIENE QUE REGISTRAR? ¿EL GRADUADO SOCIAL O CADA EMPRESA CLIENTE?**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Ambos pueden hacerlo. El Graduado Social puede darse de alta en VidaCaixa Aporta+ y gestionar el alta de Promotores, Partícipes y Aportaciones en caso de acordarlo así con sus clientes.

**¿QUIEN TIENE QUE DARSE DE ALTA COMO USUARIO EN APORTA+? ¿LA ASESORÍA O CADA EMPRESA?,**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Ambos pueden hacerlo. El Graduado Social puede darse de alta en VidaCaixa Aporta+ y gestionar el alta de Promotores, Partícipes y Aportaciones en caso de acordarlo así con sus clientes.

***SI LA ASESORÍA NO DISPONE DE CÁMARA WEB PARA ENSEÑAR EL DNI DEL RESPONSABLE PARA DARSE DE ALTA COMO USUARIO EN VIDACAIXA+ ¿QUÉ ALTERNATIVAS HAY PARA DARSE DE ALTA, NOS PODEMOS IDENTIFICAR ENTRANDO CON CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONA FÍSICA O PERSONA JURÍDICA?"***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Esta gestión se puede realizar utilizando la cámara de un teléfono móvil con conexión a Internet.

***UNA ASESORÍA QUE ES UNA S.L. Y CUYO ADMINISTRADOR ES UN GRADUADO SOCIAL, PERO LOS TRAMITES LOS REALIZA UN EMPLEADO (AUTORIZADO RED), ¿QUIEN DEBE DARSE DE ALTA COMO ADMINISTRADOR DEL PLAN?"***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Quienes ellos deseen.

***UN ASESOR QUE SE DA DE ALTA COMO ADMINISTRADOR Y LLEVA DOS PROMOTORES, HACE SU USUARIO, PERO LUEGO ¿PODRÁN ACCEDER VARIOS TÉCNICOS DE LAS ASESORÍA PARA REALIZAR LAS DISTINTAS GESTIONES O TIENE QUE SER SIEMPRE LA PERSONA QUE CREÓ EL USUARIO ADMINISTRADOR?"***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Cada Promotor puede ser gestionado por varios usuarios.

***EN CASO DE QUE UNA EMPRESA PUEDA ESTAR EXONERADA, ¿DEBE COMUNICARLO O JUSTIFICARLO DE ALGUNA MANERA?"***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Todas las empresas a las que resulte de aplicación el VII CGSC quedan obligatoriamente adheridas al PPSC como entidades promotoras del mismo, por lo que tendrán que darse de alta ellas y a sus trabajadores. Por ello tendrán que darlo de alta obligatoriamente en el Plan y así realizar aportaciones a su favor hasta el límite legalmente establecido. En caso de no resultar de aplicación el VII CGSC no tendrán que hacer nada.

***¿SERÍA POSIBLE ADHERIRSE AL PLAN, EMPRESA SL FORMADA POR AUTÓNOMOS SIN TRABAJADORES EN RÉGIMEN GENERAL, ¿PERO SI DE ACTIVIDAD CONSTRUCCIÓN?"***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

La persona trabajadora autónoma enmarcada dentro de los códigos de actividad CNAE de la Construcción podrá solicitar de forma voluntaria su adhesión al Plan de Pensiones y realizar aportaciones voluntarias.

**HABRÁ QUE INFORMAR LOS DATOS DE LOS PARTICIPES TODOS LOS MESES O SOLO LAS VARIACIONES?,  
ALTAS, BAJAS, IMPORTES,ETC..";**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Una vez dados de altas los Partícipes al principio del Plan, únicamente habrá que comunicar las altas ocurridas con periodicidad mensual.

**SI UN TRABAJADOR PERCIBE UN BRUTO SUPERIOR, Y ESTÁ DENTRO DE LA EXCEPCIÓN  
PARA LOS ATRASOS, ¿SIGUE ESTANDO A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO?";**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Sí. Si está contratado antes de la fecha de entrada en vigor del Plan no hay obligatoriedad de realizar contribución a su favor.

**¿ LA CUENTA A INFORMAR TIENE QUE SER DE LA CAIXA?**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

No. Puede ser de cualquier entidad bancaria en la que el promotor tenga cuenta.

**¿ENTONCES LAS ASESORÍAS TIENEN QUE DARSE DE ALTA EN LA WEB VIDA CAIXA COMO  
ADMINISTRADORES?;**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

El Asesor puede darse de alta como usuario de Aporta+ con su DNI y estará autorizado para realizar con posterioridad el alta de los promotores (empresas) y poder realizar las gestiones correspondientes.

En caso de que sea el propio Promotor el que vaya a operar tendrá que ser dicho Promotor el que se dé de alta como usuario en Aporta+.

**UNA EMPRESA QUE NO ESTÁ OBLIGADA A ADHERIRSE PUESTO QUE LES PAGA MÁS DE LO QUE MARCAN LAS  
TABLAS DE MI PROVINCIA, PERO QUIERO ADHERIRME SÓLO A PARTIR DE 2024, ¿PUEDO HACERLO SIN  
APORTAR LAS CUOTAS DE 2022-2023?";**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Si tiene a todos sus trabajadores afectados por el VII CGSC y están por encima de las Tablas de su provincia tendrán que darlos de alta con Partícipes, pero las contribuciones en este caso son decisión de la empresa. Puede realizar sólo desde la fecha de alta, puede realizar también las de 2022 y 2023 o sólo dar de alta en el Plan a sus trabajadores sin aportar por ellos.

**¿COMO SE GESTIONARÁ LA RECLAMACIÓN Y PAGO DE DEUDAS?, ESTO ES, ¿MESES QUE LA  
EMPRESA FINALMENTE NO ATIENDA LOS CARGOS DOMICILIADOS?";**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Si cuando se hace el cargo en cuenta no hay saldo se volverá a realizar un segundo intento de cobro al cabo de unos días.

**¿SE HAN DE INCLUIR A LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE JUBILACIÓN ACTIVA? ¿LAS DE JUBILACIÓN PARCIAL?,  
ASISTENTE ANÓNIMO**

El Promotor suspenderá la contribución cuando el Partícipe que se hubiese jubilado parcialmente hubiese optado por ser Beneficiario de la prestación derivada de la contingencia de jubilación.

**¿¿¿¿MÁS PLAZOS???? ¿Y DEBEMOS TENER LAS NOMINAS CALCULADAS ANTES DEL DIA 19? Y QUE PASA SI TENEMOS BAJAS, DESPIDOS..... USTEDES SABEN BIEN LO QUE ESTÁN DICRIENDO.... YA VEO QUE NO CONOCEN BIEN NUESTRO TRABAJO O NO ESTÁN EJERCIENDO EN UNA OFICINA ATENDIENDO CLIENTES, ERRORES SILTRA, DIFERENCIAS SEGUROS SOCIALES, DESPIDOS, NOMINAS....",  
ASISTENTE ANÓNIMO**

Las contribuciones se realizan a mes vencido, por lo que no debería haber esa rectificación de nómina. De existir, se podría compensar con la contribución del mes posterior.

**"BUENAS TARDES, SI LOS PARTICIPES SON LOS MISMOS EN MARZO QUE EN FEBRERO, BIEN PORQUE NO HA HABIDO UNA NUEVA ALTA O BIEN PORQUE NO HA HABIDO BAJAS, ¿HAY QUE COMUNICAR FICHERO?"  
ASISTENTE ANÓNIMO**

No.

**SÍ UNA ASESORÍA DA DE ALTA UN PROMOTOR Y ESTE PROMOTOR AL CABO DEL TIEMPO SE CAMBIA DE ASESORÍA....SE HA DE INFORMAR LA BAJA ESTE PROMOTOR DENTRO DEL USUARIO DE ASESORÍA O AL DARSE DE ALTA EN OTRA ASESORÍA SE DA DE BAJA AUTOMÁTICO?  
ASISTENTE ANÓNIMO**

Sí, para estos casos al darse de alta con otro usuario se le dará de baja en el anterior.

**¿QUÉ PASA SI NO HAY SALDO EN LA CUENTA AL MOMENTO DEL CARGO DEL COBRO DE LA APORTACIÓN?  
ASISTENTE ANÓNIMO**

Si cuando se hace el cargo en cuenta no hay saldo se volverá a realizar un segundo intento de cobro al cabo de unos días.

***LAS APORTACIONES ¿SON POR MESES COMPLETOS? SI ALGUIEN DEJA DE TRABAJAR A MEDIADOS DE MES ¿SE HACE APORTACIÓN POR ESE MEDIO MES?***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

No, habrá que prorratear dichos importes por los días de actividad efectiva.

***¿HAY QUE DAR DE ALTA A LOS PARTICIPES DENTRO DE LA APLICACIÓN O AL PASAR EL FICHERO CON LAS APORTACIONES LOS QUE SEAN NUEVOS PARTICIPES SE DAN DE ALTA AUTOMÁTICAMENTE?***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Hay que subir el fichero de alta de partícipes sólo con las nuevas incorporaciones cada vez exista un nuevo Partícipe.

***HE ASISTIDO A LOS 2 WEBINARS Y QUISIERA FELICITAR A TODOS LOS PONENTES, GRACIAS POR INTENTAR SEA NUESTRO TRABAJO, EL DE LOS GRADUADOS SOCIALES, MÁS FÁCIL Y SOBRE TODO EXCELENTE Y RIGUROSO."***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Muchas gracias.

***UNA EMPRESA QUE NO PAGA A LOS TRABAJADORES Y EN SUS NÓMINAS APARECE LAS APORTACIONES, ¿QUÉ PASA CON ESTAS APORTACIONES SI NO SE HAN ABONADO?, ¿EL FOGASA CUBRE LAS APORTACIONES AL SER CONSIDERADAS SALARIO?"***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

FOGASA se hará cargo de pagar los salarios o indemnizaciones impagadas por la empresa, hasta un límite máximo. Para establecer ese límite se tiene en cuenta el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente en el momento de la insolvencia o concurso de acreedores.

***SÍ HAY PLAZO DE 90 DÍAS PARA ATRASOS. Y LO PUEDES HACER EN ESE PLAZO, CUANDO SE CARGAN EN LA CUENTA BANCARIA DE LA EMPRESA, ¿ESOS ATRASOS?"***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

El día de cargo de aportaciones del promotor será el día 22 del mes en que se suban los ficheros con dichas aportaciones, de ser festivo, será el día anterior hábil.

***LOS TRABAJADORES QUE ESTÉN INCLUIDOS DENTRO DE LA EXCEPCIÓN DEL ART. 28.3.A, ES DECIR, QUE LA EMPRESA NO ESTÉ OBLIGADA A HACER LA APORTACIÓN POR TENER SALARIO PACTADO ANUAL SUPERIOR A LAS TABLAS DE CC, ¿DEBEMOS DAR DE ALTA A ESOS TRABAJADORES EN LA APLICACIÓN, AUNQUE NO HAYA QUE HACER APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES?"***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Sí. Todas las empresas a las que resulte de aplicación el VII CGSC quedan obligatoriamente adheridas al PPSC como entidades promotoras del mismo, por lo que tendrán que darse de alta ellas y a sus trabajadores.

**¿¿CON EL CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL DE PERSONA FISICA O JURIDICA DEL PROMOTOR SE LE PUEDE DAR DE ALTA?? O HACER FALTA HACERSE FOTOS DE ANVERSO Y REVERSO EL PROPIO PROMOTOR LO DIGO PORQUE LOS DESPACHOS PROFESIONALES NO ENTENDEMOS CÓMO PODEMOS DAR DE ALTA A NOSOTROS LOS PROMOTORES**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

El Asesor puede darse de alta como usuario de Aporta+ con su DNI y estará autorizado para realizar con posterioridad el alta de los promotores (empresas) y poder realizar las gestiones correspondientes.

En caso de que sea el propio Promotor el que vaya a operar tendrá que ser dicho Promotor el que se dé de alta como usuario en Aporta+.

**PARA QUIEN TENGA 1 Ó 2 TRABAJADORES, NO EXISTE UNA \*OPCIÓN\* DE INCORPORACIÓN DIRECTA QUE NO SEA A TRAVÉS DEL EXCELL??"**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

No. Tienen que darse de alta con el Excel.

**EL IMPORTE DE LA APORTACIÓN ¿ES PROPORCIONAL A LOS DÍAS DE ALTA?**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Sí.

**¿HAY QUE TRAMITAR LA BAJA DE LOS PARTÍCPES UNA VEZ CESEN LA RELACIÓN LABORAL?**

No. Simplemente bastará con no seguir aportando por ese Partícipe.

**¿EN EL CASO DE TRABAJADORES A TIEMPO PARCIAL, LA APORTACIÓN AL PLAN ES PROPORCIONAL A LA JORNADA? SI UN TRABAJADOR SE FINIQUITA UN 15 DE UN MES Y SE LE PAGAN 3 DÍAS DE VACACIONES, LA APORTACIÓN DE ESE MES ES DE 15 DÍAS O DE 18, ¿¿LOS 15 + 3 DE VACACIONES?? GRACIAS"**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Sí.

**¿HAY QUE COMUNICAR A LA AGENCIA TRIBUTARIA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL MODELO 345?**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

No. Se presenta directamente en los plazos establecidos para ello.

***PODÉIS HABLAR SOBRE EL TEMA DE LA REDUCCIÓN DE LA CUOTA A CONTINGENCIAS COMUNES POR LAS EMPRESAS QUE HAGAN APORTACIONES?***

***ASISTENTE ANÓNIMO***

Las contribuciones que hace el promotor incrementan la Base de Cotización a la Seguridad Social de los partícipes. La empresa podrá reducir las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, por el incremento en la cuota que derive directamente de la aportación empresarial al Plan de Pensiones.

***¿LOS TRABAJADORES TIENEN QUE FIRMAR ALGÚN DOCUMENTO PARA DARLES DE ALTA COMO PARTÍCIPES?***

***ASISTENTE ANÓNIMO***

No. Es obligación de las empresas facilitar a la Comisión de Control del Plan o, en su caso, a la Entidad Gestora, los datos sobre los partícipes, partícipes en suspenso y/o beneficiarios sean necesarios para el desenvolvimiento del PPSC.

***SI SE TRABAJA A TIEMPO PARCIAL ¿LA APORTACIÓN ES PROPORCIONAL?,***

***ASISTENTE ANÓNIMO***

Sí.

***¿QUÉ SE HA DICHO DE LOS CONVENIOS PROVINCIALES QUE AÚN NO TIENEN APROBADAS LOS IMPORTES DE LAS APORTACIONES AL PPSC?,***

***ASISTENTE ANÓNIMO***

Serán todos publicados antes de la puesta en marcha del Plan de Pensiones.

***EL EMPRESARIO, PUEDE DARSE DE ALTA, EN UNA OFICINA DE LA CAIXA, QUE SE LO HAGA UN GESTOR? PORQUE YA ESTOY IMAGINANDO LAS RESPUESTAS DE MIS CLIENTES..."***

***ASISTENTE ANÓNIMO***

Es independiente, lo podrá hacer un Empresario, un Administrador o un Gestor. El servicio es a través de VidaCaixa Aporta+, un canal de servicio digital y de autogestión.

***¿¿EL PLAN DE PENSIONES SOLO LO HACE EN CAIXA??***

***ASISTENTE ANÓNIMO***

El Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción no contempla la promoción de su propio Plan de Pensiones de empleo por parte de las Entidades Promotoras.

La Comisión Promotora del Plan de Pensiones determinó, tras un exhaustivo proceso, que fuera VidaCaixa la Entidad Gestora del Plan de Pensiones.

***PUEDE HACER UN RESUMEN ESQUEMÁTICO DE LAS TAREAS QUE HAY QUE HACER SI GESTIONAMOS A VARIAS EMPRESAS? SI NO ESTOY EQUIVOCADO ES 1) ALTA CÓMO PROMOTOR 2 )ALTA DE LA EMPRESA 3) FICHERO DE ALTA DE PARTÍCIPES 4) FICHERO DE APORTACIONES ¿ES ASÍ?"***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

- 1.- DAR DE ALTA AL USUARIO.
- 2.- DAR DE ALTA A LA EMPRESA O EMPRESAS PROMOTORAS.
- 3.- FICHERO DE ALTA DE PARTÍCIPES
- 4.- FICHERO DE APORTACIONES

***SEGÚN ESTAS TABLAS LA CANTIDAD QUE VIENE REFLEJADA PARA P PENSIONES, ¿SE SUPONE QUE PARA UN TRABAJADOR QUE ESTÉ TODO EL AÑO 2024 HAY QUE DIVIDIRLA POR 12 MESES, DE ENERO A DICIEMBRE Y, POR TANTO, ¿YA EN ENERO APLICAR LA DOCEAVA PARTE E INGRESARLA A LA PLATAFORMA Y COTIZARLA CON REDUCCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL?***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Sí. En los convenios provinciales aparecen, al menos, las contribuciones anuales a realizar al Plan de Pensiones.

***EN RELACIÓN CON EL WEBINAR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PLAN DE PENSIONES EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, NUESTRA CONSULTA ES SI AFECTA A LAS EMPRESAS QUE ESTÉN APLICANDO EL CONVENIO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE BIZKAIA Nº 48000715011981.***

***POR LA INFORMACIÓN DE LA JORNADA, EN LA PRIMERA PÁGINA DE LA PONENCIA, ENTENDEMOS QUE NO ESTÁN SUJETOS A ESTE PLAN.***

***ENTENDEMOS QUE ESTA INFORMACIÓN HACE REFERENCIA AL ACUERDO PARCIAL PARA LOS AÑOS 2023-2024 DE ESTE CONVENIO Y QUE ESTE PUNTO DEL PLAN DE PENSIONES ESTÁ SIN DEFINIR AÚN EN BIZKAIA.***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Todas las empresas a las que resulte de aplicación el VII CGSC quedan obligatoriamente adheridas al PPSC como entidades promotoras del mismo.

Existe una excepción: En el supuesto de que un Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción hubiese hecho, o hiciere, uso de la opción a favor de instrumentos propios de previsión social de la Comunidad Autónoma correspondiente.

***¿LAS PERSONAS AUTÓNOMAS QUE TENGAN CONTRATADAS A PERSONAS A LA QUE LE ES DE APLICACIÓN EL CONVENIO DE LA CONSTRUCCIÓN ENTIENDO QUE ESTÁN OBLIGADAS A SER PARTÍCIPES TAMBIÉN, EN ESTE CASO ¿CÓMO SERÍA SU APORTACIÓN? CÓMO SE CALCULARÁ ESE 1%***

No. La persona trabajadora autónoma que tiene personas trabajadoras a su cargo dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los que sea de aplicación el VII CGSC, podrá solicitar de forma voluntaria su adhesión al Plan de Pensiones para realizar aportaciones a su favor.

Como titular y participe del plan podrá realizar aportaciones voluntarias con total flexibilidad y comodidad, de forma periódica (mensuales, trimestrales, semestrales o anuales) o de forma puntual hasta el importe que se permita legalmente. El total máximo genérico de aportaciones anuales a cualquier sistema de previsión social que puedes realizar es de 1.500 €. En este plan y por ser persona autónoma este importe podrá incrementarse en 4.250 € adicionales, que es el nuevo límite específico para las aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados para las personas autónomas.

**RESPECTO A LA DEDUCCIÓN EN LA BASE DE COTIZACIÓN ¿ESTÁ SOLO ES POR LAS CONTINGENCIAS COMUNES A CARGO DE LA EMPRESA, ¿O CÓMO FUNCIONA?**

Las contribuciones del promotor al Plan de Pensiones incrementan la base de cotización a la Seguridad Social. La empresa podrá reducir las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, por el incremento en la cuota que derive directamente de la aportación empresarial al Plan de Pensiones.

**SEGÚN EL ARTÍCULO 28 DEL CONVENIO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ES UN 1% SOBRE LAS TABLAS DEL 2021 MÁS UN 0.25% SOBRE LAS TABLAS DEL 2023, ¿ES ESTO CORRECTO?** Es para las aportaciones a partir de 2024.

**PERDONEN, PERO RESPECTO A LAS DUDAS QUE OS ENVIÉ, HACIENDO UNA PREVISIÓN DE CUANTO TENDRÍAN QUE APORTAR LAS EMPRESAS ME SURGE LA DUDA DE SI EL PORCENTAJE HAY QUE APLICARLO CONCEPTO A CONCEPTO, TAL Y COMO APARECEN EN TABLAS Y DESPUÉS SUMAR EL RESULTADO DEL 1% SOBRE LAS TABLAS DE 2021 Y EL 0.25% SOBRE LAS TABLAS DE 2023.**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

En los convenios sectoriales aparecen los importes de las contribuciones la calculadas.

**EMPRESA (MERCANTIL O AUTÓNOMO) QUE HASTA EL 31/12/2023 HA TENIDO TRABAJADORES CONTRATADOS POR CUENTA AJENA.**

**MISMA EMPRESA A PARTIR DE 01/02/2024 YA NO VA A TENER TRABAJADORES.**

**CONSULTA: ¿TIENE OBLIGACIÓN DE DARSE DE ALTA COMO PROMOTOR, AUNQUE A FECHA 01/02/2024 NO TENGA TRABAJADORES?**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

No. Si a la fecha de entrada en vigor del Plan no tiene personas trabajadoras a su cargo dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los que sea de aplicación el VII CGSC, no tendrá la consideración de entidad promotora.

**SUPONGAMOS UN TRABAJADOR QUE TIENE PACTADO UN SALARIO SUPERIOR AL CONVENIO, POR LO QUE LA EMPRESA NO VIENE OBLIGADA A INCLUIRLE EN EL PLAN Y POR LO QUE FUESE NO QUIERE INCLUIR.**

***ESTE TRABAJADOR QUIERE HACER UNA APORTACIÓN PERSONAL, ¿PUEDE?***

***EN CASO AFIRMATIVO, AL NO HABERLE INFORMADO COMO PARTICIPE EN EL LISTADO FACILITADO POR LA EMPRESA, ¿CÓMO DEBERÁ PROCEDER?***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Sí. Todas las empresas a las que resulte de aplicación el VII CGSC quedan obligatoriamente adheridas al PPSC como entidades promotoras del mismo, por lo que tendrán que darse de alta ellas y a sus trabajadores. Por ello tendrán que darlo de alta obligatoriamente en el Plan y así realizar aportaciones a su favor hasta el límite legalmente establecido.

***LOS TRABAJADORES QUE ESTÉN INCLUIDOS DENTRO DE LA EXCEPCIÓN DEL ART. 28.3.A, ES DECIR, QUE LA EMPRESA NO ESTÉ OBLIGADA A HACER LA APORTACIÓN POR TENER SALARIO PACTADO ANUAL SUPERIOR A LAS TABLAS DE CC, ¿DEBEMOS DAR DE ALTA A ESOS TRABAJADORES EN LA APLICACIÓN, AUNQUE NO HAYA QUE HACER APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES?***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Sí. Todas las empresas a las que resulte de aplicación el VII CGSC quedan obligatoriamente adheridas al PPSC como entidades promotoras del mismo, por lo que tendrán que darse de alta ellas y a sus trabajadores.

***NUESTRA EMPRESA ES LA COOPERATIVA DE TRABAJO, CON LOS SOCIOS-TRABAJADORES DADOS EN ALTA EN EL RÉGIMEN GENERAL, Y NUESTRAS NÓMINAS NO SE BASAN EN LAS TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO. ¿ESTAMOS OBLIGADOS A LA APORTACIÓN O NO?***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Todas las empresas a las que resulte de aplicación el VII CGSC quedan obligatoriamente adheridas al PPSC como entidades promotoras del mismo, por lo que tendrán que darse de alta ellas y a sus trabajadores.

De conformidad con lo establecido en el VII CGSC y el Reglamento de Especificaciones, las contribuciones deberán realizarse por cuenta de las personas trabajadoras empleadas por la empresa a las que sea de aplicación el VII CGSC y se encuentren dadas de alta en la Seguridad Social y en activo a la fecha de entrada en vigor del PPSC.

Las aportaciones no serán obligatorias en el caso de los empleados estén por encima de tablas a la fecha de entrada en vigor el Plan.

***¿EL ALTA COMO USUARIO ÚNICAMENTE ES POSIBLE CON FOTOGRAFÍA? ¿NO CABRÍA LA POSIBILIDAD DE REALIZARLA CON NUESTRO CERTIFICADO DIGITAL?***

Para realizar el alta de un usuario es necesario tener a mano el DNI, un teléfono móvil y un ordenador con cámara, ya que es imprescindible el reconocimiento facial para identificar que tras el alta de

usuario hay una persona física y no un robot. En caso de no poder realizarse el reconocimiento facial no será posible darse de alta como usuario.

Al cumplimentar el formulario para darse de alta en VidaCaixa Aporta+ hay que marcar conforme se ha leído y se acepta la declaración de responsabilidad.

En esa declaración responsable se indica que el usuario declara tener facultades suficientes para dar de alta al promotor que representa y acceder a la información que ello implica (obligatorio). También se declara tener facultades suficientes para operar en nombre del promotor al que represento y, en concreto, cargar los ficheros con la información necesaria para alta de los partícipes y de las aportaciones, así como para acceder a la información histórica que figure en el portal. Siempre que se actúe en representación de la empresa o quien gestione la empresa.

***LAS ALTAS INICIALES DE LOS PARTÍCIPES ¿PUEDEN REALIZARSE A TRAVÉS DE UN FICHERO? ES PARA SOLICITAR A LA EMPRESAS PROVEEDORAS DE LOS PROGRAMAS DE NÓMINAS QUE PUEDA REALIZARSE EL FICHERO DESDE NUESTRO PROGRAMA.***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Sí, se tendrán que cargar los ficheros con la información necesaria para alta de los partícipes y de las aportaciones.

***LAS EMPRESAS QUE HAYAN CESADO EN LA ACTIVIDAD POR JUBILACIÓN DEL EMPRESARIO EN 2023 Y EMPRESARIO POR CIERRE EN ¿TIENEN QUE PAGAR LOS ATRASOS DEL PLAN DE PENSIONES?***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

No. De conformidad con lo establecido en el VII CGSC y el Reglamento de Especificaciones, las contribuciones deberán realizarse por cuenta de las personas trabajadoras empleadas por la empresa a las que sea de aplicación el VII CGSC y se encuentren dadas de alta en la Seguridad Social y en activo a la fecha de entrada en vigor del PPSC, por lo que si han cesado su actividad a la fecha de entrada en vigor, ya no tienen que darse de alta ni realizar aportaciones.

***PLANTEO LA SIGUIENTE PREGUNTA: ¿A PARTIR DE CUÁNDO DEBO PAGAR LA CUOTA DE UN TRABAJADOR QUE TIENE ANTIGÜEDAD DESDE 2022 Y PERMANECE DE ALTA EN LA EMPRESA EL 01-02-2024? ¿SOLO PARTIR DE ESA FECHA O DEBO LIQUIDAR ATRASOS TAMBIÉN DE LOS AÑOS ANTERIORES?***

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Si a día 1 de febrero de 2024 está de alta en la empresa deberá realizar las aportaciones desde 2022 hasta el 1 de febrero de 2024, siempre y cuando el trabajador cumpla las condiciones necesarias para que se le realicen las aportaciones.

En el caso de que cause baja en la empresa el 31 de enero de 2024 no se le deberá realizar las aportaciones.

**EN EL SUPUESTO DE QUE UNA EMPRESA ESTÉ PAGANDO A SUS TRABAJADORES POR ENCIMA DE LAS TABLAS DE SU PROVINCIA Y DESEE ADHERIRSE AL PLAN DE FORMA VOLUNTARIA PARA EL AÑO 2024, MI DUDA ES ¿SI ES OBLIGATORIO QUE REALICE LAS APORTACIONES DE 2022 Y 2023?**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Si tiene a todos sus trabajadores afectados por el VII CGSC y están por encima de las Tablas de su provincia tendrán que darlos de alta con Partícipes pero las contribuciones en este caso son decisión de la empresa. Puede realizar sólo desde la fecha de alta, puede realizar también las de 2022 y 2023 o sólo dar de alta en el Plan a sus trabajadores sin aportar por ellos.

**1.- LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES QUE TIENEN MÁS DEL 25 % DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA Y POR TANTO LES CORRESPONDE COTIZAR POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y COBRAN SU NÓMINA COMO TRABAJADORES DE ESA EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN, ¿PUEDEN SER PARTÍCIPES VOLUNTARIOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LA CONSTRUCCIÓN AL IGUAL QUE LOS AUTÓNOMOS PERSONAS FÍSICAS TITULARES EN LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN?**

Sí. Si el administrador está dado de alta y cotiza como autónomo podrá adherirse voluntariamente.

**2.- LOS AUTÓNOMOS TITULARES DE ACTIVIDAD COMO PERSONA FÍSICA EN LA CONSTRUCCIÓN, CON TRABAJADORES POR CUENTA AJENA, ¿TIENEN ALGUNA DEDUCCIÓN FISCAL EN SU DECLARACIÓN DE RENTA, COMO LAS EMPRESAS CON PERSONALIDAD JURÍDICA EN EL IMPUESTO DE SOCIEDADES POR LAS APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES DE SUS EMPLEADOS?**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

Si la persona trabajadora autónoma tiene personas trabajadoras a su cargo dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los que sea de aplicación el VII CGSC, tendrá la consideración de entidad promotora y, por tanto, estará obligada a darles de alta en el Plan de Pensiones. También podrá solicitar de forma voluntaria su adhesión al Plan de Pensiones. Las contribuciones realizadas a favor de sus personas trabajadoras se las podrá deducir como gasto de personal de manera análoga a como lo hace con los sueldos.

**TENÍAMOS UNA CONSULTA EN RELACIÓN CON EL PLAN DE PENSIONES DE LA CONSTRUCCIÓN QUE ES LO SIGUIENTE: ¿ES OBLIGATORIO CONTRATAR CON VIDA CAIXA EL PLAN DE PENSIONES O SE PUEDE CONTRATAR CON OTRA ASEGURADORA CON LAS MISMAS COBERTURAS?**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

El Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción no contempla la promoción de su propio Plan de Pensiones de empleo por parte de las Entidades Promotoras.

La Comisión Promotora del Plan de Pensiones determinó, tras un exhaustivo proceso, que fuera VidaCaixa la Entidad Gestora del Plan de Pensiones.

**LA PREGUNTA ES ¿QUÉ HACEMOS SI ENTRE A FECHA DE MARZO DE 2024 NI A NIVEL PROVINCIAL NI A NIVEL NACIONAL SALEN LAS TABLAS, COMO PODRÍA SER EL CASO DE MÁLAGA?**

**ASISTENTE ANÓNIMO**

En ese caso hay dos opciones:

- 1.- Hasta que se publiquen los convenios de aplicación, se podrán realizar las aportaciones conforme se han hecho para los meses anteriores y cuando tengan las tablas actualizadas realizar el ajuste en la siguiente aportación.
- 2.- Esperar a que se publiquen las tablas para hacer la aportación de los atrasos en el siguiente mes.